AULA UNIVERSITARIA DE MAYORES CURSO 2023/2024

Información complementaria al Reglamento del Aula Universitaria de Mayores de 19 de diciembre de 2022 (UCA/CG14/2022)

1. MATRICULACIÓN

El plazo de matrícula es desde el 18 al 30 de octubre de 2023.

Se realizará por internet desde casa, accediendo al módulo para automatrícula que a tal efecto estará disponible en la web:

https://atencionalumnado.uca.es/aulamayores/

En caso de tener dificultades para poder seguir el procedimiento de automatrícula, hemos dispuesto la **Oficina de automatrícula:**

Teléfono: 956 03 71 31, disponible de 9.00 a 14.00h.

WhatsApp: 628 36 96 38

Telegram: @automatriculaUCA.

https://atencionalumnado.uca.es/ayuda-telefonica-automatricula/

Solo en caso de que sea imposible matricularse a través del procedimiento anterior, se podrá acudir a las Oficinas de cada Sede en horario de 9:00 a 14:00 horas para proceder a realizar la matrícula.

2. IMPORTE Y PAGO DE LA MATRÍCULA

El importe de la matrícula para este curso es de **100 euros** y podrá ser satisfecho en



uno o dos plazos. Si se opta por un solo plazo, el pago se llevará a cabo al tiempo de formalizar la matrícula.

Si se prefiere realizar el pago en dos plazos, el primero se realizará cuando se formalice la matrícula y el segundo durante el mes de diciembre de 2023.

En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula una vez iniciado el curso.

3. SEGURO VOLUNTARIO

Los estudiantes del AUM contratarán el denominado *Seguro Voluntario* para participar en las actividades vinculadas a las asignaturas que se realicen fuera de las instalaciones de la UCA.

Su coste es de 12 euros y deberá ser abonado junto con las tasas de matrícula, en un único plazo.

4. EXENCIÓN DEL PRECIO DE MATRÍCULA

Se procederá a la exención de hasta el 100% del precio de la matrícula en los siguientes casos:

- a. Personal UCA en activo y jubilados UCA.
- b. Víctimas violencia de género.
- c. Víctimas del terrorismo.

La documentación acreditativa deberá ser presentada a través de medios electrónicos en el plazo de diez días naturales desde la formalización de la matrícula.



d. Becas.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá conceder un máximo de un 10% (respecto a la matrícula efectuada) de becas completas a aquel alumnado pensionista o jubilado cuya renta familiar sea inferior a los umbrales de renta que se indican en las tablas de la página siguiente. En caso de haber más peticiones que cumplan los requisitos que becas disponibles, será una comisión, presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la que decidirá según criterios de igualdad, justicia y necesidad.

Para el cálculo de la renta familiar, se sumará a los ingresos percibidos por el estudiante el 50% de los ingresos percibidos por cada uno de los demás miembros de la unidad familiar que perciban ingresos.

El umbral de renta que determina si el estudiante tiene derecho a beca se define tomando como referencia la cuantía mínima establecida por la Seguridad Social como jubilación ordinaria para 2022 en el Régimen General (REAL DECRETO 1058/2022, de 27 de diciembre).

Concretamente estas cuantías son:

TITULAR <u>CON</u> 65 AÑOS	CUANTÍAS ANUALES (€)
Con cónyuge a cargo	13.526,80
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	10.963,40
Con cónyuge NO a cargo	10.406,20



Para las personas jubiladas con menos de 65 años, debe consultarse la tabla siguiente:

JUBILACIÓN <u>MENOR</u> DE 65 AÑOS	CUANTÍAS ANUALES (€)
Con cónyuge a cargo	12.682,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	10.256,40
Con cónyuge NO a cargo	9.695,00

A esta cuantía, habrá que sumarle la cantidad de 4.953,20 euros por cada miembro computable que integre la unidad familiar.

La solicitud de beca deberá realizarse en el momento de formalizar la matrícula.

La concesión de la beca quedará condicionada a la verificación de los datos facilitados en el impreso de solicitud y a los umbrales de renta establecidos que quedan recogidos en los cuadros anteriores.

En caso de superación de la renta respecto a dichos umbrales, el estudiante quedará obligado al pago de las tasas correspondientes.

Una Comisión designada por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo comprobará y procederá a conceder o denegar la beca, así como decidirá sobre otras circunstancias que el estudiante pueda alegar siempre y cuando presente toda la información oportuna que justifique las alegaciones presentadas. Si la documentación aportada fuera insuficiente para reconocer la situación alegada, le será requerida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo una ampliación de la misma, que los solicitantes deberán presentar en los diez días siguientes al requerimiento.